ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 26 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre apoyo económico a favor de la señora Rita Julia Mamani de Luque; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el articulo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también concordante

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 1755-2023 de fecha 13/03/2023 la señora Rita Julia Mamani de Luque, solicita apoyo económico para el fallecimiento de su hijo finado Heliot Cristian Arizaca Luque, quien falleció en el aeropuerto Inca Manco Capac de la ciudad de Juliaca, fruto de la represión policial ocurrida el pasado lunes 9 de enero de 2023, en las inmediaciones del aeropuerto de la ciudad de Juliaca, por lo que solicita el apoyo económico por el monto de S/ 1,500.00 soles, por ser su persona de bajos recursos económicos no pudiendo cubrir los gastos que demanda dicho fallecimiento, la misma que solicita para el traslado de cadáver de la ciudad de Juliaca a la ciudad de Ayaviri; para tal fin adjunto los documentos correspondientes que acreditan lo solicitado;

Que, mediante Informe Nº 0435-2023-MPM/GDHyS de fecha 18/04/2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, luego de su revisión y evaluación correspondiente, señala que es procedente aprobar el apoyo económico a favor de Heliot Cristhian Arizaca Luque, hasta por el monto de S/ 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100 soles), por tratarse de un poblador Melgarino que falleció, solicitado por Rita Julia Mamani de Luque en su condición de madre del finado;

Que, mediante Informe Nº 147-2023-GPP/SGPPyMGP/JBCH de fecha 25/04/2023 el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento 5. Recursos determinados, Rubro 07. Fondo de compensación municipal; la misma que es ratificado para su aprobación por el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Informe Nº 149-2023-MPM-A/GPP de fecha 25/04/2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 106-2023-MPM-A/OAJ de fecha 16/05/2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es procedente que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe el apoyo económico en calidad de donación, por un monto de S/ 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la ciudadana Rita Julia Mamani de Luque, esto por razones humanitarias, con la finalidad de ayudar a cubrir parte de los gastos de servicio funerario del Melgarino QEVF Heliot Cristhian Arizaca Luque; en consecuencia se derive el presente expediente al pleno de concejo municipal para su debate correspondiente, en virtud a las atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por la señora Rita Julia Mamani de Luque, respecto al apoyo económico para cubrir parte de los gastos de servicio funerario del Melgarino QEVF Heliot Cristhian Arizaca Luque; ha determinado por unanimidad aprobar el apoyo económico hasta por la suma de S/ 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100 soles), en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORÍA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el desembolso económico **VIA APOYO ECONÓMICO** por la suma de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) A FAVOR** de la **SEÑORA RITA JULIA MAMANI DE LUQUE**, para cubrir parte de los gastos de servicio funerario del ciudadano Melgarino QEVF Heliot Cristhian Arizaca Luque; cuyo monto deberá ser desembolsado a la misma solicitante, conforme a la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad; en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Abog. Edwin E. Morocco Bonifacio
SECRETARIO GENERAL

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAG
- GPP
- SG. Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Und. Tecnología
- Administrado
- Archivo